

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

SECRETARÍA ACADÉMICA

REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL

(Trabajo Final, Tesis o Tesina)

**I. Disposiciones Generales**

**Artículo 1°.-** El Trabajo Final (TF) es un trabajo de investigación y/o transferencia y/o intervención profesional que tiene como objetivo la integración y aplicación de los conocimientos adquiridos en la carrera, aplicando en ello los principios de la metodología científica, así como conocimientos y competencias específicas, constituyendo la culminación del proceso de formación profesional.

Tiene también como objetivos la participación de los estudiantes en la identificación, intervención y solución concreta de problemáticas sociales, productivas y culturales del área de influencia de la UNSAdA, y la atención, diagnóstico, análisis y propuesta de solución de casos, o bien la formulación de proyectos con resultados significativos, y que promuevan el compromiso en los futuros profesionales, a través de la comprensión de la función social del conocimiento, la ciencia y la tecnología.

**Artículo 2°.-** El TF deberá ajustarse a lo dispuesto en el plan de estudios correspondiente a cada carrera dado que constituye la culminación del proceso de formación de acuerdo a la definición del perfil del egresado; también deberá ajustarse al presente reglamento.

**II. Modalidades del Trabajo Final**

**Artículo 3.-** El TF podrá categorizarse en alguna de las siguientes modalidades:

- a) **Investigación:** El TF implicará la actualización y sistematización de la información vinculada a una temática del conocimiento claramente predefinida, siendo dichos atributos los principales a considerar. Bajo esta modalidad el TF podrá ser realizado por solo un (1) estudiante.
- b) **Transferencia:** El TF implicará el diseño y desarrollo de un trabajo de transferencia del conocimiento con una hipótesis claramente explicitada; deberá tener un objetivo claramente explicitado, un problema delimitado, una estrategia para resolverlo, y enunciar el impacto esperado. Bajo esta modalidad el TF podrá ser realizado por un máximo de dos (2) estudiantes.
- c) **Intervención profesional:** El TF implicará la atención, diagnóstico, análisis y propuesta de solución de casos que provengan del entorno social, productivo y cultural, o bien la formulación de proyectos de base social o con resultado social significativo y que promueva el compromiso en el futuro graduado con el área de influencia de la Universidad. Bajo esta modalidad el TF podrá ser realizado por un máximo de dos (2) estudiantes.

### **III. De la Presentación y evaluación del Proyecto del Trabajo Final**

**Artículo 4º.-** El TF en cualquiera de sus modalidades requiere previo a su desarrollo de la presentación de un proyecto, el que será evaluado por una Comisión de Trabajo Final (CTF) que estará presidida por la Secretaría Académica de la Universidad, y constituida por al menos tres (3) integrantes: la autoridad académica de la carrera, un (1) Profesor de la Universidad vinculado con el área disciplinar, y un (1) Integrante de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior de la UNSAdA. La CTF será la encargada de:

- a) Evaluar el proyecto presentado, pudiendo aceptar, sugerir correcciones o rechazar el mismo; el dictamen deberá ser fundando. En caso de ser aceptado con correcciones, se considerará aprobado el proyecto, debiendo el estudiante presentar las correcciones en el Informe del TF.
- b) Aprobar al Director y Co-director del proyecto (en el caso que correspondiera) luego de la evaluación de los antecedentes.
- c) Aprobar el lugar de trabajo y/o desarrollo del TF.
- d) Proponer el Tribunal Evaluador una vez finalizado y presentado el Informe del TF.
- e) Comunicar el dictamen al estudiante y al Director en un plazo no mayor a 30 días de iniciado el expediente.

**Artículo 5º.-** El estudiante deberá cumplir con las condiciones académicas que lo habiliten para la presentación del proyecto de TF, de acuerdo a lo establecido en el plan de estudios de cada carrera. La presentación del proyecto de TF se hará conforme al Formulario “Nota de Inicio del Trámite de Aprobación del Proyecto del Trabajo Final” (Anexo I) y cumpliendo con el modelo adjunto a dicho formulario (Anexo II). Entre la aprobación del proyecto de TF y la defensa oral deberá existir un plazo mínimo de 6 meses, y uno máximo de 24 meses. En el caso de TF de transferencia o intervención profesional se deberá contar además con el Acta Compromiso (Anexo III) con el detalle de las tareas a desarrollar, firmada por la Secretaría Académica de la Universidad, la institución (pública o privada) y el estudiante.

### **IV. Del Director y del Co-director**

**Artículo 6º.-** La dirección, el asesoramiento y el seguimiento del TF estarán a cargo de un profesional idóneo en la especialidad, que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

**Director:**

- a) El Director debe ser Docente de la UNSAdA, con cargo de JTP o superior, o cargo equivalente como investigador en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), o contar con Título de Posgrado.

- b) En el caso de ser Docente de otra Universidad Nacional debe ser Profesor y contar con las otras condiciones establecidas en el punto anterior; deberá ser acompañado por un Co-director perteneciente al claustro docente de la UNSAdA. Deberá acompañar su CV al momento de la presentación del proyecto de TF; la CTF evaluará los antecedentes del Director siguiendo los mismos criterios de idoneidad y de antecedentes en docencia y/o investigación científico-tecnológica que para Directores internos.

#### **Del Co-director**

- a) El Co-director debe ser Docente de la UNSAdA y será autorizado para la función, de acuerdo a sus antecedentes en el tema, por la CTF que intervenga en la evaluación del proyecto presentado.

**Artículo 7°.-** Será función del Director orientar y supervisar la realización del TF; deberá informar a la CTF acerca del desarrollo de las actividades del estudiante cuando le sea requerido, o cuando lo considere pertinente; deberá asegurar la disposición completa de los medios (insumos, equipamiento, infraestructura y traslado) para que el TF pueda desarrollarse de acuerdo a lo propuesto en el proyecto correspondiente.

**Artículo 8°.-** En caso que el Director o Co-director no pudiesen continuar desempeñándose como tales, deberán presentar una nota fundamentando su decisión ante la Secretaría Académica de la Universidad, quien designará por recomendación de la CTF un nuevo Director o Codirector para que lo supla, con la conformidad del estudiante.

#### **V. De la Presentación y evaluación del Informe del Trabajo Final**

**Artículo 9°.-** El estudiante deberá presentar un (1) ejemplar del Informe del Trabajo Final a la Secretaría Académica de la Universidad en soporte papel, y un (1) ejemplar en soporte digital. La presentación se realizará respetando el proyecto de Trabajo Final aprobado. En el caso en que el TF sea aceptado con observaciones y/o correcciones por parte del Tribunal Evaluador el estudiante contará con un plazo máximo de treinta (30) días para presentar la nueva versión del TF corregida.

**Artículo 10°.-** El Informe de TF será evaluado por un Tribunal integrado por tres (3) jurados propuestos por la CTF. Podrán ser designados como miembros titulares o suplentes del Tribunal los Docentes e Investigadores del SNCTI, y profesionales que desempeñen funciones en organismos públicos, instituciones privadas o empresas que demuestren experticia en el tema del TF. A los efectos de garantizar la imparcialidad en sus funciones, no deberán mostrar compromiso alguno con el TF, ni estar vinculados al estudiante.

**Artículo 11°.-** Los miembros del Tribunal deberán acreditar antecedentes similares o superiores a los exigidos para los Directores de TFs y demostrada experiencia en formación de recursos humanos, pudiéndose incluir evaluadores externos a la Universidad según se considere necesario debido a la

especificidad de la temática o modalidad seleccionada para el desarrollo del TF.

**Artículo 12°.-** Una vez constituido el Tribunal, el Director y el estudiante dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles para manifestar su conformidad con la integración del mismo o recusarlo por escrito ante la Secretaría Académica de la Universidad, debidamente justificado. Este Tribunal evaluará el Informe del TF escrito en los treinta (30) días posteriores a su recepción, emitiendo un dictamen. El Tribunal podrá aceptar, sugerir correcciones o rechazar el Informe del TF. Cuando el Informe del TF sea aceptado, estará en condiciones de pasar a la instancia de defensa oral y pública.

**Artículo 13°.-** Para la defensa oral y pública el estudiante deberá tener aprobadas todas las asignaturas de la carrera y el Informe de TF. La aprobación del Informe por el Tribunal Evaluador implica la aprobación del TF, definiéndose la calificación final por la presentación oral y pública del mismo. La defensa oral se efectuará ante el Tribunal Evaluador en un tiempo estimado de 40 minutos. Luego responderá a las preguntas sobre aspectos conceptuales y metodológicos específicos del TF. La nota final resultado de la evaluación del informe escrito y de la exposición oral constara en acta según el Sistema de Actas vigente en la UNSAdA. La fecha y horario de la presentación oral y pública serán fijadas por la Secretaría Académica de la Universidad, en previo acuerdo con Directores, Co-directores, estudiante y Tribunal Evaluador.

**Artículo 14.-** El estudiante deberá presentar una versión del Informe del TF, que quedará en la Biblioteca de la Universidad y autorizará, mediante nota firmada, su reproducción y publicación total y/o parcial siempre que se cite debidamente la fuente, según la normativa aplicable.

#### **VI- Disposición última**

**Artículo 15.-** Todas las situaciones no previstas en el presente reglamento serán definidas por la Secretaría Académica de la Universidad.